



ANUNCIO

Delegaciones conferidas por la Alcaldía en los Tenientes de Alcalde y Concejales de la Corporación para el mandato 2023-2027

Que esta Alcaldía-Presidencia con fecha 30 de junio de 2023 (rectificada por Resolución de Alcaldía de 5 de julio de 2023), ha tenido a bien dictar el siguiente Decreto:

VISTO que tras la celebración de las elecciones municipales el día 28/05/2023, se procedió el día 17/06/2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

CONSIDERANDO que con objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía considera necesario establecer un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los tenientes de Alcaldía y de los diferentes concejales que forman el equipo de gobierno.

ATENDIENDO a lo dispuesto por los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del artículo 23.1 de la LBRL,

RESUELVO

PRIMERO. Efectuar en favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales que a continuación se relacionan una delegación general de atribuciones de gestión de los asuntos concernientes a las siguientes áreas funcionales:

1. Las delegaciones de PATRIMONIO, MEMORIA HISTÓRICA, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS, SERVICIOS MUNICIPALES, VIVIENDA Y COMERCIO, a favor del Concejal D. Manuel Ruiz Chiquero (Concejal del Grupo Municipal PSOE), comprendiendo dicha delegación la facultad de dirigir los servicios y gestionarlos, excepto la facultad de dictar Resoluciones.
2. Las delegaciones de FESTEJOS, DEPORTES, JUVENTUD, SANIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, a favor del Concejal D. José González Luque (Concejal del Grupo Municipal PSOE), comprendiendo dicha delegación la facultad de dirigir los servicios y gestionarlos, excepto la facultad de dictar Resoluciones.
3. Las delegaciones de DESARROLLO LOCAL, SEGURIDAD CIUDADANA, URBANISMO, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN, a favor de la Concejal Dña. Isabel Uceda Cantero (Concejal del Grupo Municipal PSOE), comprendiendo dicha delegación la facultad de dirigir los servicios y gestionarlos, excepto la facultad de dictar Resoluciones.
4. Las delegaciones de CULTURA Y MEDIO AMBIENTE, a favor del Concejal D. Francisco Jesús Sevilla Duque (Concejal del Grupo Municipal IU), comprendiendo dicha delegación la facultad de dirigir los servicios y gestionarlos, excepto la facultad de dictar Resoluciones.





5. La delegación de AGRICULTURA, a favor del Concejal D. Santiago García Cobo (Concejal del Grupo Municipal IU), comprendiendo dicha delegación la facultad de dirigir los servicios y gestionarlos, excepto la facultad de dictar Resoluciones.

SEGUNDO.- La Alcaldesa-Presidenta, Dña, Carmen Torres Bellido, se reserva entre otras, las competencias relativas a IGUALDAD, PERSONAL, EMPLEO, FORMACIÓN, HACIENDA Y TURISMO

TERCERO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de transcendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

CUARTO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 44 del R.O.F, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución de Alcaldía, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, extendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SEXTO.- De la presente Resolución de Alcaldía se dará cuenta a los designados a través de notificación y al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y se publicará en el B.O.P de Jaén, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la fecha de la presente Resolución”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

